



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (24-01-2022)

REF: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario de **MAITE MEJIA PIMIENTA** contra **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA DE DIBULLA- NIT., 825.001.037.1**

RAD.44-001-3105-002-2016-00184-00

Analizado el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia se observa que el apoderado de la parte demandante presenta memorial (folio 119) donde solicita se decreten nuevas medidas cautelares sobre dineros que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el ente demandado **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA**, en la entidad bancaria **BANCO DE COLOMBIA** especialmente en la sucursal de Mingueo – municipio de Dibulla – Departamento de La Guajira y embargo de los dineros que como remanente quedaron en el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha en el proceso Ejecutivo a continuación de ordinario laboral. Demandante: YONELIS MOSCOTE REDONDO. Demandada: E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA. RADICADO: 44001310200220170014000.

Las anteriores medidas cautelares se decretan por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SEISMIL PESOS M/L (\$50.096.000.00)**, correspondiente a la liquidación del crédito y costas debidamente aprobada.

En ese orden de ideas, se tiene que las medidas solicitadas se estiman procedente por derivar de acreencias laborales, estando acorde con el contenido de los artículos 466 y 599 del C.G.P. conforme a expuesto anteriormente este juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese las siguientes medidas cautelares;

- a) Embargo y retención de las sumas de dinero que el **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA- NIT 825.001.037.1** tenga o llegare a tener por cualquier concepto en el Banco de Colombia de Mingueo –Dibulla - La Guajira.
- b) Embargo de dineros remanentes que existan o llegaren a existir dentro del Proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral de YONELIS MOSCOTE REDONDO que contra la misma entidad se adelanta en el Juzgado de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha bajo el número de radicado: 44001310200220170014000. Límitese esta medida hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$50.096.000.00)-**

Las anteriores sumas de dineros deberán ser puestas a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No.440012033002 que posee en el Banco Agrario de esta ciudad, a nombre de la demandante **MAITE MEJIA PIEMIENTA** identificada con cedula de ciudadanía Oficiase por secretaria.

Se advierte a la mencionada entidad bancaria que la anterior medida cautelar se limita a los ingresos corrientes de libre destinación de la entidad demandada, condicionada, a que si el pago de esas acreencias no se pueden realizar con aquel rubro por ser insuficiente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

se procederá a la retención de los recursos con destinación específica: ello en su respectivo orden ¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 24 ENE 2022
se notifico por anotación en el estado
Nº 001 de fecha 25 ENE 2022

¹ STC 14705 DE 2019 M.P DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA